

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.**

Vista la reclamación interpuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por don José Maldonado Buñuel contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), por la que se le declara excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 5 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio);

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en la reclamación justifica fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer ésta han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando la reclamación de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra a los siguientes opositores:

Don Ubaldo Nieto de Alba.  
Don Eugenio Prieto Pérez.  
Don Julio García Villalón.  
Don Rafael Velasco Lara.  
Don Manuel Domínguez Alonso; y  
Don José Maldonado Buñuel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.**

Se cita a los señores opositores a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, convocada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 24 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria), y entregar la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—Manuel Bermejillo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial Administrativo.**

Con la autorización de la Dirección General de Agricultura y previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero; en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo, con destino en el Centro de Ampelografía y Viticultura y residencia en Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas más dos pagas extraordinarias y los emolumentos que puedan corresponderle.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el mismo se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y una edad que no exceda de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán como equivalentes los siguientes:

1.º Profesor mercantil y Bachiller Laboral Superior.

2.º Perito mercantil y Maestros de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachillerato Elemental; dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.

3.º Graduado social, siempre que se aporte, asimismo, el título de Bachiller Elemental. En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Segunda.—Las personas que deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», remitiendo las solicitudes al Registro General de dicho Organismo en sus Oficinas Centrales, sito en avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid-3, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 66.

La instancia mencionará nombre y apellidos del concursante, número del documento nacional de identidad, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y expresará además que el interesado posee la capacidad requerida en la convocatoria —norma primera—, así como que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud mencionará los méritos que estime poseer el solicitante, que se justificarán documentalmente como anexos a la instancia.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar ante este Organismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo, la reclamación a que se alude en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 121.

Cuarta.—Después de publicada la relación antedicha se nombrará el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su composición, la cual podrá impugnarse según lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—Se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del examen.

Sexta.—Pruebas a realizar:

1.ª Desarrollo por escrito de un tema, en el término de una hora, escogido al azar entre los siguientes:

1. Contabilidad.—El método de partida doble.—Libros de contabilidad.

2. El ejercicio contable.—Liquidación del ejercicio.—Balance de comprobación y saldos.—Inventario.—Cierre y apertura de cuentas.

3. Presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, según la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Contabilización de los ingresos y gastos.—Rendición de cuentas.

4. Estadística.—Datos y su tabulación.—Representación gráfica.

5. Promedios.—Desviación típica.—Interpolación.

6. Sistemas de clasificación y archivo.

7. Actuación administrativa.—Programación.—Racionalización.—Normalización.—Mecanización.

2.ª Desarrollo por escrito de un tema en el término de una hora, escogido al azar entre los siguientes:

1. Organización político-administrativa del Estado Español. Los Ministerios (excepto el de Agricultura).

2. Los funcionarios.—Sus derechos y obligaciones.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

3. La Organización Sindical.—Estructura y ordenación de la actividad sindical.—El Jurado de Empresa.

4. Las reglamentaciones del trabajo.—Contratos de trabajo. El salario.

5. Los Seguros Sociales y de Accidentes.—Mutualidades y Montepíos Laborales.